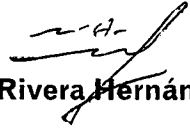




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cinco minutos del treinta de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en proveído emitido el veintisiete de mayo de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2019-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

VISTOS los escritos signados por José Fernando Ramos Gutiérrez, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ recibido el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós² en la Oficialía de Partes del Instituto registrado con el folio 1372 y 1373, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos signados por José Fernando Ramos Gutiérrez, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, que obran en dos fojas con texto por un solo lado, cada uno.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Derivado de las manifestaciones vertidas por el promovente en los escritos de la cuenta, en las que refiere que el Partido del Trabajo da cumplimiento a lo precisado en inciso b), numeral 1, del considerando quinto, de la Resolución IEEQ/CG/R/006/19.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral y con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se solicita la colaboración del Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto a efecto de que realice las acciones pertinentes a fin de verificar y, en su caso, certificar si en las ligas de internet referidas en los escritos registrados con el folio 1372 y 1373 de Oficialía de Partes del Instituto,

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2019-P

el Partido del Trabajo ha dado cumplimiento a lo señalado en el considerando quinto, numeral 1, inciso a) de la Resolución IEEQ/CG/R/006/19, que a la letra señala:

...

1. Dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a que quede firme la presente resolución y durante **sesenta días naturales**, el denunciado con acreditación estatal debe:

a) Publicar la resolución en sus redes de comunicación social *Facebook* y *Twitter*, así como en la página del partido; de igual manera, publicar en dichos medios un extracto de la misma con las consideraciones de hecho y de derecho que permitan a la ciudadanía comprender de manera clara y precisa la conducta infractora que realizó.

...

Por lo anterior se hace de su conocimiento que el escrito en comento se encuentra en los registros de la citada Oficialía de Partes, para su consulta.

TERCERO. Reserva. La Dirección Ejecutiva se reserva realizar el pronunciamiento respecto del cumplimiento del Partido del Trabajo a lo señalado en la Resolución IEEQ/CG/R/006/19, hasta en tanto cuente con el Acta de Oficialía Electoral que le permita realizar el análisis de cumplimiento.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Coordinación Jurídica, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 48, fracciones II y III, 50, 51 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC